



Resolución Directoral

N° 380 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de noviembre del 2021

VISTO:

La solicitud de ampliación de plazos Carta N° 008-2021-LE; Carta N° 00-2021-LE; Informe N° 521-2021-GR-CAJ-DRS-HG-J/UL; Informe N° 105-2021-GR-CAJ-DRS-HGJ/USGM-SRLL; Informe N° 938-2021-GR-CAJ-DRS-HG-J/USGM; Informe Técnico N° 37-2021-GR-CAJ-DRS-HG-J/UL; Legal N° 154-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, La ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el reglamento), tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, con fecha 21 de setiembre de 2020, el Hospital General de Jaén (en adelante, la Entidad) y Consorcio LUAN, integrado por la empresa E&C Construcciones y Servicios Generales SAC; y, Empresa LUAN Construcciones y Servicios Generales S.A.C., (en adelante, el Contratista); suscribieron el Contrato N° 016-2021-HGJ, en adelante el Contrato, para el "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD INTEGRAL, TRANSPORTES Y LIMPIEZA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN"; por el monto de S/. 261, 500.00 (doscientos sesenta y un mil quinientos con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, y, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, mediante la Carta N° 008-2021.LE de fecha 29 de octubre de 2021, el Contratista solicita una ampliación de plazo de quince (15) días calendario, refiriendo que debido a hechos inimputables a su voluntad, se han venido presentando en obra sucesos que han retrasado sus





Resolución Directoral

N° 380 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de noviembre del 2021

actividades, alterando el avance de la obra en mención; como las lluvias de gran intensidad producidas en este mes, la demora en el cambio de la ubicación en los buzones data, el material con el que ha sido mejorado dicho terreno (afirmado con piedras grandes), lo que ha complicado el trabajo de las excavaciones en las zapatas pozos a tierra, buzones data, etc.;

Que, mediante Carta N° 009-2021.LE de fecha 09 de noviembre de 2021, el Contratista solicita nueva ampliación de plazo de cinco (05) días calendario, refiriendo que "debido a eventos climatológicos, como lluvias torrenciales ocurridos en fechas 31 de octubre, 01,09 de noviembre del presente año, han causado daños en las paredes externas de la edificación en construcción; dichos daños producidos hacen repetitiva la actividad de masillado de estas paredes; para lo cual se tiene sacar la masilla humedad, esperar su secado y colocar masilla nueva;

Que, la Unidad de Logística a través del Informe N° 521-2021- GR-GR-CAJ- DRS-HG-J/UL traslada a la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, las Cartas N° 008 - 2021-LE de fecha 29 de octubre de 2021 y la Carta N° 009-2021.LE de fecha 09 de noviembre de 2021 presentadas por la Contratista; solicitando como área usuaria y encargada de la supervisión del servicio, confirme lo indicado por el contratista LUAN en los documentos mencionados a fin de proceder con la ampliación del plazo solicitado;

Que, el área de Infraestructura Hospitalarias a través del informe N° 105-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM-SRLL hace llegar la información con respecto a las Cartas N° 008 - 2021-LE y la Carta N° 009-2021.LE indicando que el trabajo que se viene realizando CONSORCIO LUAN se ha visto obstaculizado por fuertes lluvias de temporada y el mejoramiento del suelo (piedras y afirmado), encontrado al realizar las zanjas para la alimentación principal de fibra óptica; el área usuaria, en este caso SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO confirma que dichos eventos se han suscitado de manera imprevista;

Que, la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento a través del Informe N° 938-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM de fecha 11 de noviembre de 2021, traslada y hace suyo el Informe N° 0105- 2021- GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM-SRLL de fecha 11 de noviembre de 2021, señalando que se ha tenido que dar la ampliación de plazo debido a las fuertes lluvias que vienen obstaculizando los trabajos;

Que, el Informe Técnico N° 37-2021-GR-CAJ-DRS-HGJ/UL de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Logística; posterior a las evaluaciones técnicas antes descritas señala: que, debido a las constantes lluvias de gran intensidad que se han suscitado en la ciudad de Jaén en los últimos días del mes pasado y de este mes; siendo las fechas consignadas las siguientes: 27 de setiembre. 08,20,23 de octubre de 2021, han imposibilitado la realización de la prestación del servicio correspondiente; la demora en la reubicación de buzones data, por la existencia de una losa de concreto armado de gran espesor que imposibilita la excavación en ese lugar, que se han encontrado losas de concreto en las excavaciones de zapatas que no estuvieron previstas, lo que ha generado retrasos en la prestación del servicio debido a trabajo





Resolución Directoral

N° 380 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de noviembre del 2021

adicional que se tuvo que realizar; se ha tenido que mejorar el terreno (afirmado con piedras grandes); y, CONCLUYE que: **Procede la ampliación del plazo de ejecución contractual al contrato N° 016-2021-HGJ, por 20 días adicionales, los mismos que se ejecutan desde el 02 al 21 de noviembre de 2021** de la contratación de servicio de "Acondicionamiento de ambientes destinados al funcionamiento de las áreas de Seguridad Integral, Transportes y Limpiezas de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital General de Jaén" derivada de la Adjudicación Simplificada N° 004-2021-HGJ-1. Por causas justificadas al constituirse "casos fortuitos y/o de fuerza mayor" causales que eximen de responsabilidad a las partes, específicamente al CONSORCIO LUAN, que se ve imposibilitado de ejecutar las prestaciones a su cargo de conformidad con el artículo 1315° del Código Civil, numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 158.1 de inciso b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista del artículo 158°. y el numeral 162.5 del artículo 162° del RLCE;



Que, como se advierte de la información precedente citada, el Contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo, planteando que la causa del retraso se debe a las fuertes precipitaciones pluviales de la zona; y, por ende, ha causado daños en la edificación del Hospital General de Jaén; lo que hace repetitiva la actividad laboral que son ejecutadas posteriormente al cese de lluvias, tomándoles más tiempo del requerido en esta partida;



Que, a través del Informe Legal N° 154-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ, en atención a los documentos técnicos del área usuaria y áreas pertinentes, se emite opinión favorable en relación a la ampliación del plazo de ejecución del servicio, por la causal de *atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*;



Que, el artículo 34° numeral 34.1, 34.2 y 34.9 de la Ley, señala que *el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: (...) (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.*

Por su parte, el artículo 158°, numeral 158.1 literal b), numeral 158.2, 158.3 y 158.4 del Reglamento, señala que *procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación





Resolución Directoral

N° 380 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 19 de noviembre del 2021

otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Asimismo, el artículo 162° numeral 162.5 del reglamento, señala que **el retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.**

Por tanto, por los fundamentos anotados, contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución Contractual en el marco del Contrato N° 016-2021-HGJ; por veinte (20) días calendarios adicionales - desde el día 02 al 21 de noviembre del 2021; presentada por la empresa Consorcio LUAN, relacionada a la contratación del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD INTEGRAL, TRANSPORTES Y LIMPIEZA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN", por haberse configurado la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, regulada por el artículo 34° numeral 34.9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al artículo 158, numeral 158.1 literal b) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Consorcio LUAN S.A.C., para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGA CLÍNICA / CRIP 28484
DIRECTORA EJECUTIVA